

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **14:30 CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 23 VEINTITRES DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/07/2019 INTERPUESTO POR EL C. FRANCISCO RICARDO SANCHEZ FLORES EN CONTRA DE: "LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA EN FECHA 26 DE FEBRERO DEL AÑO 2019 Y NOTIFICADA EL DÍA 27 DEL MISMO MES Y AÑO, DENTRO DEL RECURSO DENOMINADO JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS PARTIDARIOS DEL MILITANTE PROMOVIDO ANTE LA INSTANCIA JURISDICCIONAL DE LOS TITULARES SUSTITUTOS DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CELEBRADAS EL 26 DE ENERO DE 2019, PARA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO ESTATUTARIO 2016-2020" **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, S.L.P., 23 veintitrés de mayo del 2019 dos mil diecinueve.

V I S T A la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36 fracción II, y 44 fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. Glóse se la comunicación oficial y documentación de cuenta al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SEGUNDO. Se tiene a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por notificando a esta instancia local, la resolución de fecha 22 veintidós de mayo del 2019 dos mil diecinueve dictada en el expediente **SUP-REC-364/2019** mediante el cual en sus puntos resolutiveos señala: "**ÚNICO.** Se **desecha de plano** la demanda."; medio de impugnación promovido por el C. Francisco Ricardo Sánchez Flores en contra de la sentencia de fecha 08 ocho de mayo de 2019 dos mil diecinueve dictada por la Sala Regional Monterrey en el expediente SM-JDC-68/2019.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13 último párrafo, de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se declara que la resolución de fecha 09 nueve de abril de 2019 dos mil diecinueve dictada en el presente Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano, con número de expediente TESLP/JDC/07/2019, **ha causado estado y por tanto, resulta definitiva e inatacable.**

Lo anterior, en virtud de que la Sala Superior -órgano terminal en materia electoral- desechó el medio de impugnación promovido por el C. Francisco Ricardo Sánchez Flores en contra de la sentencia de fecha 08 ocho de mayo de 2019 dos mil diecinueve dictada por la Sala Regional Monterrey en el expediente SM-JDC-68/2019, que a su vez confirmó la sentencia dictada por este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.

CUARTO. Realícense las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno.

QUINTO. Notifíquese la presente determinación por oficio al Órgano partidista responsable para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, y publíquese en los estrados con que cuenta este órgano jurisdiccional, atento a lo previsto en los artículos 47 y 48 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Notifíquese la presente determinación en los estrados con que cuenta este órgano jurisdiccional, atento a lo previsto en los artículos 47 y 48 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe."

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.